

Expte. **B-200-2006: BLOQUE RADICAL INDEPENDIENTE** – Proyecto de Ordenanza Ref.: Obligatoriedad del D.E. a elevar al H.C.D. Trabajos de Investigación Estadísticos que desarrolle o contrate.-

FUNDAMENTOS

Los trabajos de investigación sobre los aspectos socioeconómicos, culturales, sanitarios y otros, de una ciudad, están siendo tomados como prioritarios en las gestiones municipales, desde hace tiempo. La mayoría de los municipios los han adoptado como una tarea rutinaria. Es una herramienta fundamental contra la improvisación. Con los resultados estadísticos el gobierno municipal puede ejecutar políticas direccionadas a resolver deficiencias puntuales, planificar desarrollo local o proveer bienestar común.

Este municipio cuenta con un área específica, para la investigación estadística. Es en ese ámbito donde debe desarrollarse la totalidad de los trabajos de investigación.

La información generada es de vital importancia para la toma de decisiones y no debe ser de uso exclusivo del Departamento Ejecutivo. Es absolutamente necesario que el Honorable Concejo Deliberante cuente con la totalidad de la información producidas por estos trabajos de forma completa y sin ninguna restricción, para poder analizar las pautas e indicadores que genera nuestra sociedad con el rigor científico, que debe mantener, los trabajos de investigación estadísticos. Sean estos de origen municipal, provincial, nacional, o contratados a entidades privadas.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Séptima Sesión Ordinaria –primera de prórroga-, realizada el día 21 de diciembre de 2006 aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: La totalidad de los trabajos de investigación, que generen ----- estadísticas de cualquier índole que disponga, ejecute o solicite a terceros el Departamento Ejecutivo, se elevará en forma completa, sin restricción alguna, al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO N° 2: La información descripta en el artículo anterior quedará a ----- disposición de los señores concejales, en la Secretaría del H.C.D., para su consulta. Bajo la responsabilidad del Sr. Secretario del H.C.D.-

ARTICULO N° 3: Cuando los trabajos de investigación incluyeran alguna ----- información reservada, deberá detallarse en el articulado de su elevación.-

ARTICULO N° 4: Cuando la información es considerada reservada en su ----- elevación, no será difundida. El debate y uso de los mismos, se efectuaran en ámbito del H.C.D., con exclusiva participación de los señores concejales.-

ARTICULO N° 5: Que los fundamentos sean parte del articulado.-

ARTICULO N° 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, diciembre 26 de 2006.-

ORDENANZA N° 6502/06.-


CARLOS CORDOBA
secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino